



MINISTERIO
DE SANIDAD, POLÍTICA SOCIAL
E IGUALDAD

SECRETARIA GENERAL DE
SANIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE
ORDENACIÓN PROFESIONAL,
COHESIÓN DEL SISTEMA NACIONAL
DE SALUD Y ALTA INSPECCIÓN

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ALTA
INSPECCIÓN Y CARTERA DE
SERVICIOS

Expte: 164/11

Adjunto ejemplar original del convenio marco de colaboración entre el Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad y el Consejo General de Colegios Oficiales de Educadoras y educadores Sociales.

Madrid, 27 de octubre de 2011
El Subdirector General,
p.a. La Jefe de Área



M^a Jesús Flórez García

Sr. Presidente del Consejo General de Colegios Oficiales de Educadoras y Educadores Sociales.- C/ Aragón, 141-143, 4^a - 08015 Barcelona



MINISTERIO DE SANIDAD, POLÍTICA
SOCIAL E IGUALDAD
REGISTRO INTERNO
D.G. ORD. PROF., COHESION DEL S.N.S.
Y ALTA INSPECCION
SALIDA
N. de Registro: 1993
Fecha: 27/10/2011 13:26:40

Pº del Prado, 18-20
28071 MADRID
Tf.: 91 59664468
Fax: 91 5964398



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE SANIDAD, POLÍTICA SOCIAL E IGUALDAD Y EL CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS OFICIALES DE EDUCADORAS Y EDUCADORES SOCIALES

En Madrid, a 7 de octubre de 2011

REUNIDOS

De una parte: D.^a Isabel María Martínez Lozano, como Secretaria General de Política Social y Consumo, nombrada por Real Decreto 1486/2010, de 5 de noviembre (BOE nº 269, de 6 de noviembre), actuando por delegación de la Ministra de Sanidad Política Social e Igualdad, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado decimotercero.8 de la Orden SAS/3547/2009, de 28 de diciembre, por la que se delegan y aprueban las delegaciones del ejercicio de competencias en los órganos administrativos del Ministerio de Sanidad y Política Social y sus organismos públicos dependientes

Y de otra: D. Alberto Fernández de Sanmamed Santos, Presidente del Consejo General de Colegios Oficiales de Educadoras y Educadores Sociales, en adelante CGCEES, actuando en nombre y representación de dicha Institución y con capacidad para representar a dicho Consejo General en virtud de las atribuciones que le confiere la Ley 41 / 2006, de 26 de diciembre, de creación del Consejo General de Colegios Oficiales de Educadoras y Educadores Sociales y lo dispuesto en los Estatutos provisionales de dicho Consejo General, publicados en el Boletín Oficial del Estado mediante la Orden TAS / 1415 / 2007, de 10 de mayo.

Ambas partes intervinientes en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose mutuamente capacidad y legitimación para obligarse y convenir,



MANIFIESTAN

- I -

Que el Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad, en virtud de las competencias que le vienen atribuidas por el Real Decreto 1313/2010, de 20 de octubre, por el que se reestructuran los Departamentos Ministeriales, por el Real Decreto 1366/2010, de 29 de octubre, por el que se aprueba la estructura orgánica básica de los Departamentos Ministeriales y por el Real Decreto 263/2011, de 28 de febrero por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad, tiene interés en colaborar con el CGCEES en aspectos de interés común a ambas instituciones.

Que dicha colaboración facilitará el cumplimiento de los fines de interés general cuya consecución tiene encomendada la Administración General del Estado a través del Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad.

- II -

Que el CGCEES, es una corporación de derecho público, creada por la Ley 41/2006, de 6 de diciembre, dotada personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Que en virtud de las competencias que ambas instituciones tienen atribuidas, acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de colaboración que se regirá por las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración entre el Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad y el CGCEES, para el desarrollo de actuaciones conjuntas de interés para ambas instituciones.

SEGUNDA.- Ámbitos de colaboración y actividades.

La concreción de las actividades a realizar se determinará de común acuerdo y se incorporarán mediante las correspondientes Addendas al mismo en las que se especificarán las actividades a realizar y los compromisos que asume cada una de las partes para su ejecución, relacionadas con la educación social.

1. **Acciones formativas**
2. **Estudios e investigaciones**
3. **Publicaciones.**
4. **Foros de debate y encuentros profesionales.**
5. **En general** cualesquiera otras de interés para ambas partes.

TERCERA.- Addendas

Este Convenio Marco de Colaboración se desarrollará mediante Addendas de carácter periódico, que tendrán la misma consideración jurídica y los mismos efectos vinculantes que este Convenio Marco de Colaboración, en las que se reflejarán pormenorizadamente la dimensión y alcance de la cooperación, así como los compromisos de toda índole que asuman las partes.

La firma de toda Addenda que implique gastos para cualquiera de las dos partes estará supeditada a la viabilidad de la misma y a las disponibilidades presupuestarias de cada parte.

CUARTA.- Comisión Mixta

Para la planificación y seguimiento de las actuaciones derivadas del presente Convenio Marco de colaboración, se creará una Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento compuesta por seis miembros, a razón de tres, por cada una de las partes, que serán designados por los



firmantes del Convenio.

La Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento se reunirá en el plazo máximo de un mes a partir del día de la firma del Convenio, siendo presidida en esa ocasión por la representación de la Secretaría General de Política Social y Consumo. En dicha reunión se establecerán las pautas de funcionamiento de la misma y la periodicidad de sus reuniones.

La Comisión Mixta se reunirá, ordinariamente, una vez al año y, extraordinariamente, tantas veces como sea solicitada por alguna de las partes firmantes.

Las funciones de dicha Comisión se centrarán en la resolución de los problemas de interpretación, planificación y cumplimiento que pueda plantear el Convenio Marco de colaboración, y específicamente:

- a) Velar por el adecuado cumplimiento del Convenio.
- b) Priorizar y desarrollar las actuaciones que se le atribuyen en este Convenio.
- c) Dirimir los conflictos que se produzcan en la ejecución del mismo y resolver las incidencias que origine su aplicación.
- d) Establecer la coordinación, seguimiento y evaluación de las acciones a realizar por las partes firmantes.
- e) Determinar los responsables de la dirección, coordinación y realización de las tareas que incumben a cada parte.
- f) Resolver las incidencias que pudieran sobrevenir en la aplicación del presente Convenio, relativas a la interpretación, resolución y efectos del convenio.
- g) Cuantas otras le atribuyan las partes de común acuerdo, en el marco del presente Convenio.

QUINTA,- Duración del Convenio

El presente Convenio Marco comenzará a surtir plenos efectos a partir del día de su firma y tendrá duración indefinida, salvo denuncia expresa y por escrito de alguna de las partes, que deberá producirse con, al menos, tres meses de antelación a la fecha en que se desee dejar sin



efecto. La duración de este Convenio Marco no afectará a la realización y finalización de actividades ya iniciadas y estipuladas en las Addendas correspondientes.

Las partes podrán proponer la revisión del Convenio en cualquier momento de su duración, a efectos de incluir, de mutuo acuerdo, las modificaciones que resulten pertinentes.

SEXTA.- Naturaleza Jurídica.

El presente Convenio Marco tiene naturaleza administrativa quedando excluido de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, al amparo del artículo 4.1 c), excepto para la resolución de las dudas que pudieran presentarse, en que serán aplicables los principios contenidos en el citado texto legal.

SEPTIMA.- Jurisdicción.

Dada la naturaleza administrativa de este Convenio Marco, serán los Juzgados y Tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativa los competentes para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman, por duplicado ejemplar, el presente Convenio Marco, en el lugar y fecha al principio expresados.

POR EL MINISTERIO DE SANIDAD, POLÍTICA SOCIAL E
IGUALDAD
LA MINISTRA DE SANIDAD, POLÍTICA SOCIAL E
IGUALDAD
P.D. (ORDEN SAS/3547/2009, DE 28 DE DICIEMBRE)
LA SECRETARIA GENERAL DE POLÍTICA SOCIAL Y
CONSUMO



Isabel M. Martínez Lozano

POR EL CONSEJO GENERAL DE EDUCADORAS Y
EDUCADORES SOCIALES

EL PRESIDENTE

Alberto Fernández de Sanmamed Santos